



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

26 AGO 2024

Resolución Directoral Regional Nº 010054

Visto, la H-E.Nº 1500-2024-AD.RR.HH, Proveído Nº 3880-2024-GRP-DREP-OADM, la Opinión Legal Nº 417-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ, OF.Nº 239-2024-GRP-DREP-OADM-ADM-RR.HH y demás documentos que se adjuntan en un total de 24 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, habiendo ésta Oficina recepcionado el OF.Nº 239-2024-GRP-DREP-OADM-ADM-RR.HH de fecha 13.06.2024 por el cual doña **JENNY DEL PILAR NIEVES ESPINOZA**, sobre el reconocimiento de la Bonificación Especial del 30% por preparación y evaluación de clases; desde el año 1998 (abril a diciembre), año 1999 (junio a diciembre), año 2002 (octubre a diciembre), año 2003 (junio), año 2005 (agosto a diciembre), año 2006 (junio a diciembre), año 2007 (junio a noviembre) por los años de contrato, el mismo que al respecto cabe indicar lo siguiente:

El primer párrafo del artículo 48 de la Ley 24029, modificado por el artículo 1 de la Ley 25212, prescribía, "Artículo 48.- El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total";

Asimismo, el artículo Nº 210 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 0019-90-ED regulaba lo siguiente: "El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clase y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. (...)". Posteriormente, la Ley Nº 29944, "Ley de Reforma Magisterial", publicada el 25 de noviembre del 2012, dispuso la derogatoria del artículo 48 de la Ley Nº 24029, y su modificatoria Ley Nº 25212;

Que, ahora bien, es preciso mencionar con fecha 16 de junio del 2022 fue promulgada en el diario "El Peruano" la Ley Nº 31495- "Ley que reconoce el derecho y dispone el pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, Bonificación adicional por Desempeño del Cargo y por Preparación de Documentos de Gestión, sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada" la cual establece lo siguiente:

"Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto reconocer el derecho de los docentes, activos, cesantes y contratados, en sede administrativa, a percibir las bonificaciones dispuestas en el artículo 48 de la Ley 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley 25212, tomando como base su remuneración total, sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada;

Artículo 2. Pago de bonificación

Los docentes, activos, cesantes y contratados, beneficiarios de las bonificaciones dispuestas en el artículo 48 de la Ley 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley 25212, reciben el pago de dicho beneficio en base a su remuneración total;

La Remuneración Total es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por la ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común;

Artículo 3. Periodo de aplicación

La presente ley será de aplicación a los docentes, activos, cesantes y contratados, beneficiarios de las bonificaciones dispuestas en el artículo 48º de la Ley 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley 25212, solo respecto al periodo en que estuvo vigente dicho artículo, es decir, desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012;

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!



DIRECCION
REGIONAL DE
EDUCACION PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

010054

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

No obstante, sin perjuicio de lo antes mencionado, resulta pertinente indicar lo dispuesto en el Artículo Único de la Ley N° 27321, Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral, el mismo que preceptúa lo siguiente: "Las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los 4 (cuatro) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral";

Teniendo en cuenta lo suscrito en el párrafo anterior podemos concluir que el accionante sí habría tenido derecho a percibir la bonificación por preparación de clases y evaluación durante el período en que estuvo laborando como contratada, toda vez que debió hacerlo efectivo antes de cumplirse el periodo máximo de cuatro (4) años, sin embargo, ha transcurrido tiempo en demasía y teniendo en cuenta la normativa vigente no corresponde la solicitud pretendida;

Estando a lo actuado por la Oficina de Asesoría Jurídica según Opinión Legal N° 417-2024 -GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ;

De conformidad con el DS. N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, *Ley 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024 y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.*

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO lo peticionado por doña **JENNY DEL PILAR NIEVES ESPINOZA** con DNI.N° **03489519**, sobre el reconocimiento de la Bonificación Especial del 30% por preparación y evaluación de clases; por el periodo que estuvo laborando como contratada, de acuerdo al artículo único de la Ley N° 27321 y en concordancia con la Opinión Legal N° 417-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Piura y por los fundamentos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral Regional, en la forma y modo que señala la Ley, a la interesada doña **JENNY DEL PILAR NIEVES ESPINOZA** en calle Uno Mz. A Lte. 19 Nuevo Horizonte - Sullana.

Regístrese y Comuníquese



DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA
Dirección Regional de Educación Piura

WCHGR/DREP.
IIRP/DOADM.
AMNL/AD.RR.HH.
GRCS.-

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!